

INFORME AU-IF-TOA-EE-00002-2016

DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA

DEPARTAMENTO TRANSFERENCIAS Y ORGANOS ADSCRITOS (TOA)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

“EJECUCION PRESUPUESTARIA EN LA CIUDAD DE LOS NIÑOS”

2016

INDICE

	Página
1 INTRODUCCIÓN.....	2
1.1 ORIGEN.....	2
1.2 RECORDATORIO PARA EL JERARCA Y TITULARES SUBORDINADOS (AS). ..	2
1.3 OBJETIVO GENERAL.....	3
1.4 ALCANCE.....	3
1.5 METOLOGÍA.....	3
1.6 ANTECEDENTES.....	4
2 COMENTARIOS.....	7
2.1 EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.....	7
2.2 SEGUIMIENTO DE TRANSFERENCIA A CIUDAD DE LOS NIÑOS.....	7
3 CONCLUSIONES.....	8

ESTUDIO “EJECUCION PRESUPUESTARIA CIUDAD DE LOS NIÑOS”

AU-IF-TOA-EE-00002-2016

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen

Este estudio tiene su origen en cumplimiento al Plan Anual de Labores para el año 2015.

1.2. Recordatorio para el Jerarca y Titulares Subordinados (as)

En atención a recomendación de la Contraloría General de la República (en adelante CGR) se citan los artículos 37, 38 y el primer párrafo del 39 de la Ley General de Control Interno.

“Artículo 37: Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones.

Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38: Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de septiembre de 1994.

Artículo 39. —Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios”.

1.3. Objetivo General

Verificar la ejecución presupuestaria de la transferencia realizada por el MTSS, a Ciudad de los Niños, durante el año 2014.

1.4. Alcance

Este estudio analiza la Ejecución de la transferencia realizada en el año 2014, por el MTSS a Ciudad de los Niños.

1.5. Metodología

Como criterio fundamental para la realización de este estudio de auditoría, se recurrió a la Ley General de Control Interno, Decreto 36559-MTSS del 15 de abril de 2011 “Reglamento para la Regulación de las Transferencias Canalizadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social”, Convenio para la Transferencia de Fondos Públicos suscrito entre el MTSS y Ciudad de los Niños del 20 de diciembre de 2013, Normas de control interno para el Sector Público (Resolución N-2-2009-CO-DFOE), Manual para el Ejercicio de la Auditoría Interna (Resolución R-DC-119-2009 del 16 de diciembre de 2009, Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, R-DC-064-2014--CGR y normativa sobre el

control de las transferencias de fondos públicos, emitida por la Contraloría General de la República (CGR). y otra que regula el funcionamiento de la Dirección General de Auditoría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Se enviaron notas al auditado, se aplicaron minutas de indagación a funcionarios del Departamento de Transferencias, de la Dirección Financiera del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Se realizó entrevista (reunión) con el señor Gerardo Rodríguez Rojas, Jefe de Departamento de Transferencias, de la Dirección Financiera del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

1.6. Antecedentes

La Institución Ciudad de los Niños es una Institución privada, que se encuentra ubicada en Lourdes de Agua Caliente, Cantón Central de Cartago, se fundó en 1958, por el Padre Luis Madina Michelena, Agustino de la Asunción y fue encomendada a los Frailes Agustinos Recoletos en 1965. Fue creada por la Ley N° 7157 del 19 de junio de 1990.

Ciudad de los Niños está dirigida por una Junta Directiva compuesta por 5 miembros, tres escogidos por la Conferencia Episcopal de Costa Rica, uno por el Patronato Nacional de la Infancia y otro por el Concejo de la Municipalidad de Cartago.

Es una organización sin fines de lucro que cumple funciones de interés social, ofrece formación integral a “niños y jóvenes” de 14 a 18 años que por su situación familiar no tiene las mismas oportunidades que otros jóvenes. La Educación Formal comprende el II Ciclo de Escuela y el III y IV Ciclo de Colegio, junto a una Capacitación Técnica Especializada. Actualmente alberga a más de 400 jóvenes y los provee de los recursos básicos para cubrir sus necesidades materiales y espirituales.

La Institución recibe recursos provenientes del Gobierno Central, que le transfiere el MTSS, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley Creación de la Ciudad de los Niños, N° 7157, que establece que el Estado cubrirá los salarios del Director y Funcionarios Docentes y Administrativos fijados conforme a la Ley,

El MTSS gira los recursos para el desarrollo del proyecto “Atención Integral a Jóvenes en Riesgo Social”, conforme al artículo 13 del Reglamento de las Transferencias Canalizadas por el Ministerio, con el objetivo de generar oportunidades a jóvenes en situación de riesgo social, además de proveer albergue, alimento, vestido y asistencia médica al menor.

Las funciones de la Ciudad de los Niños, según Ley 7157, del 19 junio 1990, son las siguientes:

- a) Brindar asistencia social a menores en estado de abandono o de necesidad física o moral.
- b) Proveer albergue, alimento, vestido y asistencia médica al menor.
- c) Formar al menor en los campos educativo, laboral, deportivo y espiritual.
- d) Hacer de sus programas educativos y de formación técnico-profesional, un medio para incorporar a los niños y a los jóvenes marginados en las actividades económicas y sociales, tanto de la propia familia como del país.
- e) Procurar la participación de la iniciativa privada y de instituciones públicas especializadas en estas tareas, nacionales y extranjeras, en la creación de desarrollo de sistemas y programas destinados a mejorar las condiciones religiosas, culturales, sociales y económicas que afectan la niñez y la juventud.
- f) Promover la protección, la formación y la capacitación integral del niño y del joven marginado.

- g) Promover la capacitación y la participación cooperativa para facilitar su incorporación en el medio social y en la producción.
- h) Procurar que los niños y jóvenes sean personas calificadas en las diferentes ramas del ser humano, de manera especial en los sectores técnica, industrial y agropecuaria, para beneficio del país.

2. COMENTARIOS

Esta Dirección General de Auditoría, de las pruebas efectuadas y de las verificaciones de campo realizadas, en relación con el objetivo del estudio de verificar la ejecución presupuestaria de las transferencias realizadas por el MTSS a la Ciudad de los Niños, durante el año 2014 y del análisis del informe anual DF-DTF-46-2015, del 15 de abril de 2015, emitido por la Dirección Financiera, referente a los recursos otorgados a la Ciudad de los Niños, para el año 2014, determinó que se ejecutó el 89.97% del presupuesto anual de egresos y un 99.21% del presupuesto para remuneraciones.

3. CONCLUSION

En el proceso de Ejecución Presupuestaria de las Transferencias realizadas por el MTSS a la Ciudad de los Niños no se encontraron debilidades de control interno, por lo cual se considera satisfactorio.